

HALLAZGOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS DE OBRA PÚBLICA



**"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"**

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales presentarán, al Congreso y al Órgano, los estados financieros y los estados de obra pública, a través de medios electrónicos y de conformidad con las reglas de carácter general que emita el Órgano.

*Artículo 30 LFSRC

Los Entes Fiscalizables Municipales, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán presentar a más tardar el día 25 del mes inmediato posterior al que corresponda, a través del SIMVER, la información relativa a sus Estados de Obra Pública

*Regla Décima Primera de las Reglas de Carácter General para la presentación de la información municipal al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de medios electrónicos.

Documentos que integran los Estados de Obra Pública

1. Estado mensual de obras por contrato (Formato 11)
2. Reporte Fotográfico
3. Validación*
4. Factibilidad*
5. Contrato
6. Fianza de anticipo
7. Fianza de cumplimiento
8. Convenio modificadorio
9. Fianza de vicios ocultos

*Según corresponda de conformidad con la apertura programática.

Hallazgos Principales

- Validaciones y Factibilidades
 1. No corresponde a la obra.
 - Presenta el documento, pero corresponde a otra obra.
 - Presenta un documento diferente al solicitado.
 - Presenta un documento incompleto o no legible.
 2. Se omite la presentación del documento solicitado.
 3. Posterior al inicio de los trabajos.

*Artículo 12 de la LOPSRE

- Contrato

1. No establece las penas convencionales iguales al 5 al millar por cada día de atraso.
2. No se encuentra debidamente firmado.
3. No corresponde a la obra.
4. Establece fianza de vicios ocultos inferiores al 10% del monto ejecutado y/o por un periodo de menor a 24 meses.
5. Fecha del contrato posterior al periodo de inicio de la obra.
6. Anticipo superior al permitido.

*Artículo 58 fracciones II y III, 63 y 68 de la LOPSRE

- Fianza de Anticipo y Fianza de Cumplimiento

1. No corresponde a la obra

- Presenta el documento, pero corresponde a otra obra.
- Presenta un documento diferente al solicitado.
- Presenta un documento incompleto o no legible.

2. Se omite la presentación del documento solicitado.

3. Posterior a la firma del contrato

*Artículo 57 facciones I y II de la LOPSRE

- Convenio modificatorio

1. Posterior al periodo de ejecución contratado de la obra.
2. No se encuentra debidamente firmado.
3. No corresponde a la obra.

- Fianza de Vicios Ocultos

1. Posterior a la fecha del término real de la obra.
2. No corresponde a la obra.
3. No corresponde al 10% del monto Ejercido.
4. No garantiza 24 meses.

*Artículo 68 de la LOPSRE

GRACIAS POR SU ATENCIÓN



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

LC. Armando Pérez Guzmán
Jefe de Departamento de Evaluación Financiera Programática B
aperez@orfis.gob.mx



228 8 41 86 00
Ext.: 1031, 1104 y 1105

“Porque la Transparencia y la Rendición de Cuentas fortalecen la Democracia”

Obligaciones de Transparencia



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

**"Porque la Transparencia y la Rendición
de Cuentas fortalecen la democracia"**

Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar el derecho de acceso a la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Secretaría General
Dirección de Registro Legislativo y Publicaciones Oficiales

Última Actualización publicada en G.O.E
21 DE DICIEMBRE DE 2022

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Ley publicada en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 29 de septiembre del 2016.

Texto Vigente

Nota de Editor: En la parte final de este documento se presentan, en orden cronológico, los artículos transitorios de los diversos decretos de reformas a la presente Ley.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enriquez, septiembre 29 de 2016
Oficio número 116/2016

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigir me la siguiente Ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO II

- De las Obligaciones de Transparencia Comunes

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los **lineamientos** que para el caso expida el **Sistema Nacional**, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado...

55 FRACCIONES

CAPÍTULO III

- De las Obligaciones de Transparencia Específicas

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. de **los municipios**

12 FRACCIONES

Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO III

• De los Sujetos Obligados

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

- I. ...
- IV. Los **Ayuntamientos** o Concejos Municipales;
- V. Los **organismos descentralizados** y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los **sistemas operadores de agua y saneamiento**;
- XIV. Cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

Artículo 11. Los sujetos obligados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. **Constituir** el Comité y las **Unidades de Transparencia** y vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

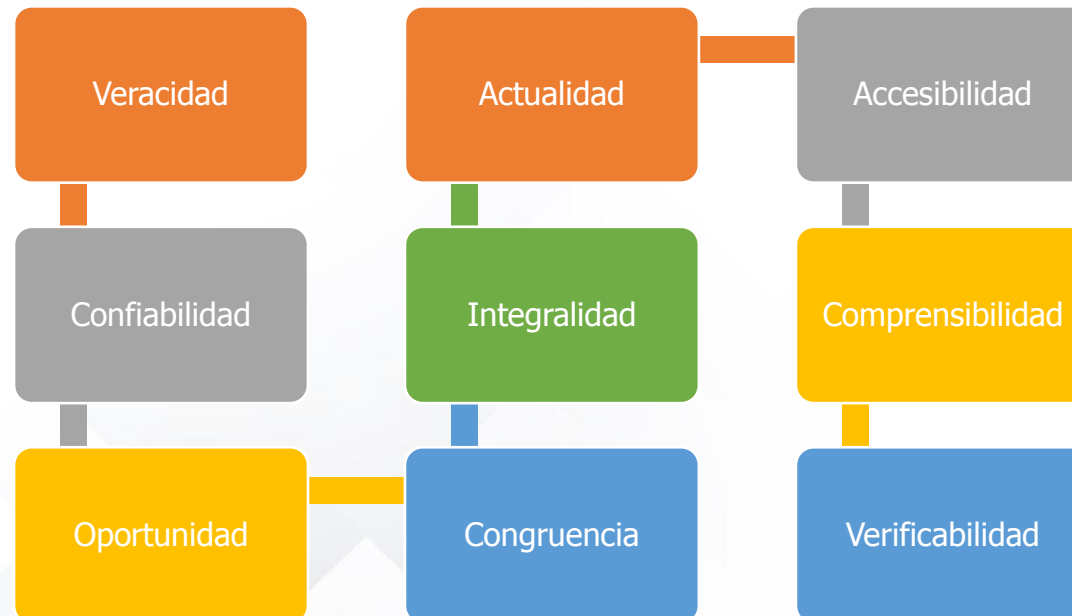
CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Instituto), los Organismos garantes y **los sujetos obligados** de todo el país en sus diferentes ámbitos (federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México); y **tienen como objetivo establecer los formatos de publicación de la información** prescrita en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) **para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.**

Contemplan las especificaciones y políticas necesarias para la **homologación en la presentación de la información**, así como los **criterios mínimos de contenido y de forma**, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publiquen para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características:



LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- I. La **información publicada** por los sujetos obligados **en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional** deberá **actualizarse por lo menos cada tres meses**, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización correspondiente, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará **a partir del mes de enero de cada año**. La publicación y/o actualización de la información se deberá realizar en un periodo menor si la información es modificada y está disponible antes de que concluya el periodo de actualización establecido;
- II. Los sujetos obligados publicarán **la información actualizada** en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional **dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período** de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia comunes

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
<p><i>Artículo 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</i></p>	<p><i>Fracción I El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;</i></p>	<p>Trimestral</p>	<p>Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.</p>	<p>Información vigente</p>

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Tabla de actualización y conservación de la información correspondiente al Artículo 71 obligaciones de transparencia específicas

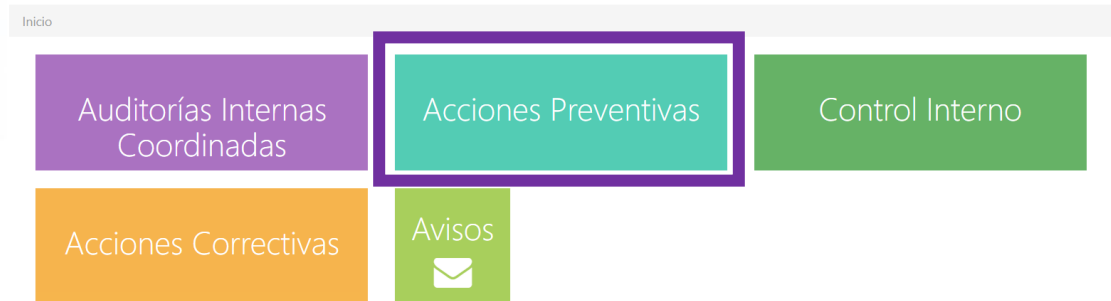
Artículo	Fracción	Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Conservación de la información
<p><i>Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información</i></p>	<p>Fracción I En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:</p>	<p>a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;</p>	<p>Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.</p> <p>Trienal para los Municipios (Ayuntamientos) los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la</p>	<p>Poder Ejecutivo Federal, las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.</p> <p>Municipios (Ayuntamientos) actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</p>

El ORFIS a través de la Dirección de Evaluación Financiera y Programática, tuvo a bien diseñar dentro de la Plataforma Virtual del SEFISVER el Módulo “Transparencia Municipal”

Transparencia Municipal

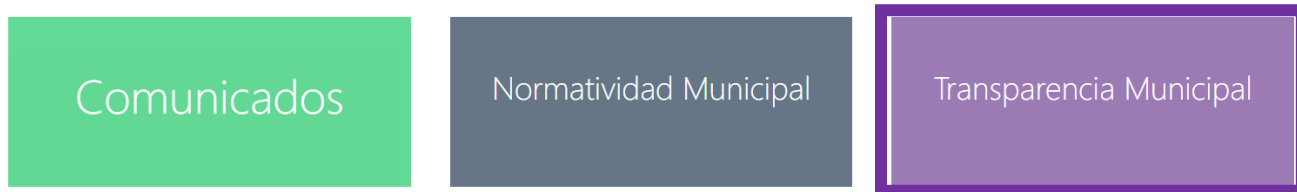
A través de un cuestionario sistematizado **los Órganos Internos de Control** de los Entes Fiscalizables, podrán supervisar lo establecido en la Ley 875.

La implementación del Módulo representa una herramienta fundamental que minimiza los riesgos; reduce la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción, considerando la integración de la tecnología a procesos institucionales; asimismo respalda la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y consolida los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental.



El Titular del Órgano Interno de Control será responsable de coordinarse con las áreas del Ente Fiscalizable y validar la veracidad y congruencia de la información que remita al ORFIS requerida a través del SEFISVER de conformidad con el Art. 8 Fracción XI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado.

Inicio / Acciones preventivas



Inicio / Acciones preventivas / Menú Transparencia





Inicio / Acciones preventivas / Menú Transparencia / Transparencia Municipal

2024

Cuestionario	Objetivo	Periodo	Vencimiento	Estatus	Contestar	Anexos
Evaluación y Supervisión de las Obligaciones de Transparencia	Evaluar y Supervisar el cumplimiento de las obligaciones que establece, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	PRIMER SEMESTRE	01/08/2024 01:59 a.m.	EN CAPTURA	Ver preguntas	

Inicio / Acciones preventivas / Menú Transparencia / Transparencia Municipal / **Evaluación y Supervisión de las Obligaciones de Transparencia**

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 15

No.	CONCEPTO (Artículo)	VALOR	LINKS DE VERIFICACIÓN	RUTA	ARCHIVO	H
1.	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberán incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros.	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI				H
2.	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI				H
3.	III. Las facultades de cada Área.	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI				H
4.	IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI				H
5.	V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer:	<input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI				H

Posibles Hallazgos a evitar



Historial de:



RETROALIMENTACIÓN

Preguntas 13

Fecha 06/08/2024 11:58 a. m.

Detalle Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de

En relación con el cuestionario de las Obligaciones de Transparencia 2024, previo análisis de las respuestas emitidas, se remite la siguiente retroalimentación:

Se le devuelven las preguntas 8, 9, 10, 11, 14, 21, 22, 23, 25, 28, 31, 32, 55.

Solicitándole que, de contar con la información actualizada, proporcione el link que enlace directamente al documento requerido. En caso contrario, indique un "No", y anote sin actualizar.

Sin otro particular, es de significar a Usted la relevancia de que los presentes resultados se hagan del conocimiento del Titular de la Unidad de Transparencia de ese Honorable Ayuntamiento, para los efectos pertinentes.

Envío REY DAVID VAZQUEZ RODRÍGUEZ



AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA
SISTEMA DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE VERACRUZ
SEFISVER

Recibo No. **SEFISVER/121/04/2024.**

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO DE , VER.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, se expide el acuse de recibo correspondiente a la entrega de la Evaluación y Supervisión en Materia de Transparencia, sin que esto exima de solicitudes complementarias o aclaratorias, así como de revisiones posteriores sobre la misma información por parte de este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Fecha de emisión de acuse:	
Fecha de entrega Programada:	Agosto 1 de 2024.
Documento que se recibe:	EVALUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
Periodo:	PRIMER SEMESTRE
Recibo generado por:	Plataforma Virtual del SEFISVER.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA



Una Transparencia Municipal activa permite que los ciudadanos estén informados sobre cómo se toman las decisiones, cómo se utilizan los recursos públicos y cuáles son los resultados de las políticas implementadas. Al hacerlo, se previenen prácticas corruptas, se mejoran los procesos de toma de decisiones y se garantiza que los recursos se usen de manera responsable.

Por otro lado, el **procedimiento adecuado para el acceso a la información** asegura que cualquier persona pueda solicitar y recibir la información que necesita para ejercer su derecho a la información, promoviendo un gobierno más accesible y receptivo a las necesidades de la comunidad.

Mtra. Delia González Cobos **Auditora General**

Mtra. María Félix Osorio Domínguez
Auditora Especial de Planeación,
Evaluación y Fortalecimiento Institucional

Mtro. Marco Arturo Rodríguez Nolasco
Director de Evaluación Financiera y Programática

!! GRACIAS !!

www.sefisver.gob.mx

Correo electrónico:
sefisver@orfis.gob.mx

Teléfono: 228 841 8600
Ext. 1086